

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 28 DE MARZO DE 1977

Núm. 71

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

- Advertencias.—1.ª** Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª**—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª**—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una excavadora hidráulica, de cadenas, efectuado por «INDUSTRIAS GURIA, S. C. I.», se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
1262 Núm. 676.—264 ptas.

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas Materiales Construcción, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de comercio de materiales de construcción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales

números 6.141 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-34.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS |
|----------------------|------|-------------------|------|-----------|
| Ventas de mayoristas | | 593.210.000 | 0,30 | 1.779.630 |
| Recargo provincial | | Id. | 0,10 | 593.210 |
| Total | | | | 2.372.840 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones trescientas setenta y dos mil ochocientas cuarenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de compras y volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas

y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio

nio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 1428

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Gonzalo García Rubio, vecino de León, se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 18 de octubre de 1976 una solicitud de permiso de investigación de carbón de cuatro cuadrículas, que se denominará «Adela Dos» sito en el término municipal de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 4 cuadrículas en la forma siguiente:

| Vértices | Longitud | Latitud |
|----------|------------|-------------|
| 1 | 1° 50' 00" | 42° 59' 20" |
| 2 | 1° 49' 20" | 42° 59' 20" |
| 3 | 1° 49' 20" | 42° 58' 40" |
| 4 | 1° 50' 00" | 42° 58' 40" |

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto

de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.823.

León, 21 de marzo de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 1609

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Manuel María Urueña Cuadrado, en nombre y representación de UNION ELECTRICA, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del drenaje del circuito de agua de refrigeración de la Central Térmica de La Robla al cauce del río Bernesga, lugar Celada, en término municipal de La Robla (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Una torre de refrigeración dotada de una balsa de decantación de 4.400 m².

El caudal de recirculación en la torre será de 8.000 l/s. y el caudal de drenaje al río será de 5,6 l/seg.

El vertido se hará al cauce del río Bernesga, lugar Celada, en término municipal de La Robla (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 10 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1430 Núm. 677.—470 ptas.

ADUANA DE GIJON

Notificación de multa

Sr. D. Manuel Ferreiras Rios, de ignorado paradero.

Esta Administración pone en su conocimiento, que como consecuencia de haber infringido los preceptos le-

gales, art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo Ford Capri, número de bastidor GAECJJ48716, ha resuelto imponer la multa de tres mil pesetas y la obligación de reexportar el automóvil en el plazo de un mes a partir de la fecha del pago de la multa.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, calle Marqués de San Esteban, núm. 24, en el plazo de tres días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la Provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente.

También cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Administrador de la Aduana de Gijón, en el plazo de ocho días, contados asimismo al recibo de la presente.

La falta del pago dentro del plazo voluntario de las multas acordadas implicará por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil con los efectos previstos en el art. 1.521 del Código Civil, para el retracto legal.

Cuando la venta en pública licitación, del automóvil adjudicado en pago, no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Gijón a 21 de marzo de 1977.—El Admor. Pral. (ilegible). 1594

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por la Corporación Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente año, la iniciación de oficio de expedientes de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de este Ayuntamiento de las fincas que a continuación se relacionan, se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar ante este Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 15 c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

RELACION DE FINCAS

—Fincas n.º 16 de calle Fernando I, propiedad de D.ª Angela Alonso González.

- Finca n.º 7 de la calle Marqueses de San Isidro, con vuelta a calle Cipriano de la Huerga, propiedad de D. Emilio de Celis.
- Finca n.º 9 de la calle Marqueses de San Isidro, con vuelta a calle Cipriano de la Huerga, propiedad de D.ª M.ª Teresa de Celis.
- Finca n.º 27 de calle Marqueses de San Isidro, con fachada a calle Fray Bernardino de Sahagún, propiedad de D. Emilio de Celis.
- Finca n.º 5 de plaza de Santa María del Camino, propiedad de don Luis Menéndez Ramos.
- Finca n.º 30 de la calle Roa de la Vega, propiedad de Manuel de la Riva, S. L.
- Finca n.º 6 de la calle Pablo Flórez, propiedad de Congregación Religiosa Discípulas de Jesús.
- Finca n.º 5 de calle Arvejal, propiedad de D. Marceliano Castro Amo.
- Finca n.º 2 de la calle Convento, propiedad de D.ª Herminia Martínez López.
- Finca n.º 7 de la calle Santa Marina, con vuelta a S. Alvito, propiedad de D.ª Catalina Fernández Llamazares.
- Finca n.º 1 de calle Arvejal, con vuelta a plaza del Vizconde, propiedad de D. Nicolás Martínez Gutiérrez.
- Finca n.º 5 de calle San Claudio, propiedad de D. Miguel Gutiérrez Suárez.
- Finca n.º 57 de Avenida de la Facultad, propiedad de D. Emiliano Llanos García.
- Finca n.º 47 de la Avda. de la Facultad, con vuelta a calle Fray Bernardino de Sahagún, propiedad de D.ª María Luisa de Celis.
- Finca n.º 8 de la calle Corredera, propiedad de D. Pedro Castañé Alvarez.
- Finca n.º 4 de la calle San Claudio, propiedad de D. Manuel Campos González.
- Finca en Avda. de la Facultad, con fachadas a calles Martín Sarmiento, 24 de Abril y Flórez de Lemus, propiedad de D. Antonio Vázquez Fernández.
- Finca n.º 16 de la calle Herreros, propiedad de D.ª Felisa Fernández Huerta.
- Finca n.º 8 del Paseo de la Condesa de Sagasta y n.º 5 de la calle Cardenal Lorenzana, propiedad de Hros. de D. Martiniano Fernández Fernández.
- Finca n.º 3 de la plaza de San Marcos, con vuelta a la Condesa de Sagasta y calle Sampiro, propiedad de D.ª Manuela Díez González.
- Finca n.º 31 de Avda. de José Antonio, propiedad de D.ª Manuela Díez González.
- Finca n.º 1 de la Avda. Reino de León, propiedad de D. Gregorio Feo Sánchez.

- Finca n.º 8 de la calle Santo Tirso, propiedad de D. Froilán Blanco Santos.
 - Finca n.º 12 de la calle Santo Tirso, propiedad de D. Lino Suárez García.
 - Finca n.º 16 de la calle Santo Tirso, propiedad de D. Horacio Martínez Rodríguez.
 - Finca n.º 15 de la calle Murias de Paredes, propiedad de D.ª Carmen Fontana Elvira.
 - Finca n.º 10 de la calle Santo Tirso, propiedad de D. Lino Suárez García.
 - Finca n.º 5 de la calle Particular de Renueva, propiedad de D. José González Fernández.
 - Finca n.º 8 de la Avda. P. Isla, propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.
 - Finca n.º 8 de la calle Ramón Alvarez de la Braña, propiedad de D. Manuel Giménez Ordóñez.
 - Finca n.º 6 de la calle La Plata, propiedad de D. Pedro Canuria Rodríguez.
 - Finca n.º 1 de la calle Barahona, propiedad de D. Luis Alonso Ordóñez.
 - Finca n.º 1 de la calle Modesto Lafuente, propiedad de D. Angel Díez Canseco.
 - Finca n.º 8 de la calle García I, propiedad de D. Paulino Polo Berenal.
 - Finca n.º 21 de la calle Lancia, propiedad de D.ª Victorina Alonso Rivas.
 - Finca n.º 21 de la calle Bernardo del Carpio, propiedad de D.ª Juana Suárez García.
 - Finca n.º 6 de la calle Alfonso IX, propiedad de D.ª Angeles Díez Canseco Ordóñez.
 - Finca n.º 5 de la calle Covadonga, propiedad de D. Enrique Pallarés Moliner.
 - Finca n.º 6 de la calle Dámaso Merino, propiedad de D.ª Justa Redondo Marcos.
 - Finca n.º 3 de la calle Misericordia, propiedad de D. Manuel García Torre.
 - Finca n.º 18 de la calle Misericordia con vuelta a Cuesta de Castañón, propiedad de D. Cesáreo Lobato Rodríguez.
- León, 17 de marzo de 1977.—El Alcalde, José M.ª Suárez. 1595

*Ayuntamiento de
Villablino*

Por D. Teodoro García Alvarez, vecino de Rioscuro, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un tanque de diez mil litros de capacidad para gasóleo «C», con emplazamiento en Rioscuro, carretera de Omaña, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villablino, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde, Daniel Morales.

1411 Núm. 675.—230 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Por D. José Luis Pérez García, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de «Fábrica de pan», con emplazamiento en la calle Valentín Reyero de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cistierna, 15 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1489 Núm. 666.—220 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para permuta de terrenos de los propios de este Ayuntamiento al pago de las Eras de Arriba en una superficie de 1.242 m.² por un solar de la propiedad de D. Isacio Fernández Ordóñez, sito en la Avda. de Valladolid de 135 m.².

De acuerdo con lo dispuesto en la letra G del art. 96 del vigente Reglamento de Bienes, se abre información pública por espacio de quince días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Mansilla de las Mulas a 16 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1575

*Ayuntamiento de
Villagatón*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento en el Reemplazo de 1977, y declarados prófugos en el acto de Clasificación Provisional de Soldados, se ruega, por medio del presente a cuantos familiares o personas puedan informar de su paradero lo informen para su busca y captura tal como

determina el art. 386 del Reglamento y Ley del Servicio Militar.

RELACION QUE SE CITA

Mozo n.º 3.—Alonso Lera, Jesús, hijo de Julio y Serafina, natural de Montealegre.

Mozo n.º 7.—Díez Blanco, Manuel, hijo de Porfirio y Leontina, natural de Manzanal.

Mozo n.º 15.—García García, Alvaro, hijo de Leandro y Florinda, natural de La Silva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 18 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1564

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado el presupuesto extraordinario n.º 1 de 1977 para la financiación de las obras "Cubrimiento del Arroyo del Arvejal y otras", se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones.

Boñar, 17 de marzo de 1977.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 1566

Ayuntamiento de Becerreá (Lugo)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del expediente instruido al contratista D. Sigfredo Corral Páez, cuyo último domicilio conocido es Almazcara-Ponferrada, al que en sesión de este Pleno de 25 de octubre de 1974 se adjudicó definitivamente la subasta para la ejecución de la obra Explanación del camino de la carretera nacional VI, en Aguieira a Torallo y Golada, por el precio de 230.000 pesetas, el que fue requerido en forma para el otorgamiento de la escritura pública con fecha 24 de noviembre de 1974, sin que lo haya atendido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de octubre de 1976, acordó que por la Presidencia se instruyese el correspondiente expediente a fin de acreditar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, siéndole puesto a la vista el tramitado mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Lugo y Ayuntamiento del último domicilio, sin que formulase alegaciones.

A la vista de lo que antecede, la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Dejar sin efecto la adjudicación efectuada con las consecuencias específicamente señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales."

Contra el presente acuerdo podrá interponer el interesado recurso de

reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto; y contra el acuerdo resolutorio del mismo, caso de formularse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año a partir de la interposición del recurso de reposición. También podrá utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público por ignorarse el domicilio actual del contratista y a los efectos señalados en los artículos 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Becerreá a 17 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel Losada Campo. 1562

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 215/76, promovidos por "González Rodríguez, S. L.", entidad representada por el Procurador señor González Medina, contra don Francisco Garangón y Gendra, mayor de edad y vecino de Granollers, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 115.389 pesetas, se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 215/76, seguidos a instancia de "González Rodríguez, S. L.", representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina y defendido por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, contra don Francisco Garangón y Gendra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granollers, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de pesetas 115.389,00; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Garangón y Gendra a que abone a la entidad actora, "González Rodríguez, S. L.", la suma de treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (38.885,00), condenando en costas igualmente al demandado. Por la re-

beldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo. Rubricado".—Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Juan Aladino Fernández.

1527

Núm. 633.—570 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 73 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Tapicerías Soto, S. L., domiciliado en Armunia, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D. Santiago Morrondo Pérez, titular de Cafetería El Cisne, de Palencia, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 38.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Santiago Morrondo Pérez y con su producto pago total al ejecutante Tapicerías Soto, S. L., de las 38.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

1529

Núm. 652.—560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Primera Instancia número
uno de Ponferrada y su par-
tido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 65 de 1976, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de D. Félix Garnelo Luna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, industrial-contratista de obras y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, lo siguiente, embargado como de la propiedad del deudor para responder de las sumas reclamadas:

La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano don Juan Antonio Corral Páez, y gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.^a Genoveva Páez González, en la finca siguiente:

Finca sita en el término de Almazcara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña, y hace 9.375 m. cuadrados aproximadamente de superficie. Linda: vista desde la citada carretera por su frente con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro, cuyos apellidos se ignoran; derecha, con camino que va al pueblo de Almazcara; y espalda, con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luengo. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta de unos 125 mts. cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vivienda, si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la finca descrita existe un pozo y un depó-

sito de agua, y una plantación de unos cuarenta árboles frutales.

Valorada pericialmente la citada mitad indivisa en la suma de dos millones doscientas setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de abril próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

1622

Núm. 684.—1.070 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de Jurisdicción, del de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 11 de 1977, tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don Jesús Carbajo del Egido, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna Dalga, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de menos de treinta años de las dos fincas rústicas que en el escrito rector se describen así:

1.^a—Finca número 3 del polígono 16 de la zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga, regadío, al sitio de "Prado Abajo", lindante: Norte, los números 1 y 2 de Dionisio Prieto y Senén Franco; Sur, camino y la núm. 4 de Celestino Me-

rino; Este, excluido, y Oeste, acequia. Superficie tres hectáreas, trece áreas y cincuenta centiáreas. Inscrita a nombre de don José de Paz Cabero al tomo 1.088, libro 21, folio 157, finca núm. 3.264, inscripción 1.^a.

2.^a—Finca núm. 62 del polígono 4 de la zona de concentración de Laguna Dalga, secano, al sitio de "Laguna el Santo", lindante: Norte, acequias; Sur, acequia; Este, la núm. 61 de Ignacio Tagarro, y Oeste, camino. Inscrita a nombre de D. José de Paz Cabero, al tomo 1.084, libro 17, folio 145, finca núm. 2.252, inscripción primera. Superficie 1 hectárea, 15 áreas y 75 centiáreas.

Y en cumplimiento de la regla 3.^a del artículo 201, en relación con el párrafo último del artículo 202, de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita por tercera y última vez a los causahabientes desconocidos del titular registral don José de Paz Cabero, para que en término de diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado y en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a once de marzo de mil novecientos setenta y siete. Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

1532

Núm. 636.—600 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe. Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 13-77, por lesiones en agresión a Miguel Crespo García, de diecinueve años de edad, soltero, camarero, natural de Ponferrada, que decía tener su domicilio en esta capital, calle Sarmiento, número ocho, bajo, recayó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "León a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta, y... El señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente en las presentes actuaciones del juicio de faltas número 13-77, por las razones expuestas anteriormente, declarándose en tanto de oficio las costas.—Notifíquese esta resolución al denunciante y Ministerio Fiscal y una vez sea firme esta resolución, archívese en los de su clase con tal carácter.—Así por este auto lo acuerda y firma S. S.^a; de que doy fe.—Fernando Berrueta.—Mariano Velasco.—Rubricados".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que

sirva de notificación en legal forma a Miguel Crespo García, del que se desconoce su actual domicilio, expido y firmo el presente en León a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez Municipal número uno, Fernando Berrueta.—Mariano Velasco. 1458

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 443 de 1976, seguidos a instancia de D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, calle Ramón y Cajal, núm. 19, y como demandados D. Juan Brillo Preciados y D. Manuel García Moreno, vecinos de Madrid, Plaza de Vulcano, núm. 3, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, contra D. Juan Brillo Preciados y D. Manuel García Moreno, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abonen al actor la suma de treinta mil pesetas, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.

1605 Núm. 672.—480 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Muni-

cipal número uno de la misma los presentes autos de proceso de cognición núm. 474 de 1976, seguidos a instancia de Elosúa, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Luis López Dóriga, y como demandado D. Francisco Calderón Calle, titular de Churrería Calderón, con domicilio en Torrelavega, Avenida Menéndez Pelayo, núm. 8, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Elosúa, S. A., contra D. Francisco Calderón Calle, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de doce mil seiscientos diecisiete pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1578 Núm. 664.—470 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de cognición núm. 75 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa), con domicilio Social en Oviedo y sucursal en esta ciudad de León, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, contra D. Benigno García Llamazares, vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes

BIENES MUEBLES

Un vehículo tipo furgoneta, marca D. K. W., matrícula VA-29.919, valorada en 60.000 pesetas.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día trece de abril próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(ilegible).

1577 Núm. 663.—340 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Ponferrada y su Comarca Judicial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio civil de desahucio núm. 70 del corriente año, a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de desahucio que pende en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante don Aurelio Vega Cobos, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y de la otra, como demandado la S. L. «Antracitas de Igüña, Las Reguerinas», cuyo último domicilio lo tuvo en el dicho Bembibre, actualmente sin domicilio fijo, ignorándose su paradero; y asistido el actor por el Letrado D. Ramón González Viejo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de la merced arrendaticia, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre del Sr. Vega, y declarando haber lugar al desahucio, debía de condenar y condeno al demandado Antracitas de Igüña, Las Reguerinas, S. L., a que una vez esta sentencia adquiera carácter de firme, y en el plazo de quince días, si no se cumplen los requisitos del art. 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje y deje a libre disposición del actor, los locales que lleva en arrendamiento, para oficinas, y a que se ha hecho mérito, apercibiéndole de lanzamiento, y a su costa; e imponiéndose a dicha demandada por imperativo legal las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificar a dicha demandada S. L. Antracitas de Igüña, Las Reguerinas, expido la presente en Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1531 Núm. 653.—620 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villablino*

D. José Antonio González Sierra, Juez Comarcal sustituto de Villablino (León).

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguieron autos de juicios de desahucio por falta de pago bajo el núm. 10/76 y de cognición por deuda

con el núm. 17/76, ambos hoy en trámite ejecutivo, promovidos por D. Primitivo Vilariño Vázquez, contra don Miguel Fernández, mayor de edad, casado, minero, con domicilio desconocido, sobre reclamación de deuda, gastos y costas en virtud de sentencias firmes, por importe de treinta mil pesetas de rentas y diecisiete mil pesetas más calculadas provisionalmente para costas y gastos, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días y en precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

Una lavadora automática marca Fagor usada, valorada en nueve mil pesetas.

Una nevera frigorífico marca Aspes, valorada en seis mil pesetas.

Una panera, valorada en doscientas pesetas.

Una mesa formica, valorada en quinientas pesetas.

Tres sillas y tres banquetas de formica, valoradas en mil ochocientas pesetas.

Un escurridor platos, valorado en cien pesetas.

Un armario de cocina viejo, valorado en cien pesetas.

Una bicicleta niños marca Torrot, usada, valorada en mil pesetas.

Un armario ropero usado, valorado en cuatrocientas pesetas.

Una lámpara de gas deteriorada, valorada en cien pesetas.

Una antena televisión usada, valorada en quinientas pesetas.

Dos camas niqueladas con dos colchones de espuma y dos almohadas de espuma, valoradas ambas en mil pesetas.

Un armario ropero usado, valorado en mil quinientas pesetas.

Una mesita dormitorio en buen uso, valorada en quinientas pesetas.

Dos alfombras, dos almohadas y una cama poliester con su colchón, dos mantas y una sábana, todo ello bastante usado, valorado en tres mil mil pesetas.

Un ropero en buen uso, valorado en quinientas pesetas.

Una cuna niquelada, valorada en trescientas pesetas.

Una mesa televisor con tres gavetas, valorada en mil doscientas pesetas.

Un balde de plástico, valorado en cien pesetas.

Un comodín y un escudo metálico, valorado en mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las diecisiete horas del día 31 del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras par-

tes del avalúo, y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Villablino, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio González Sierra. El Secretario (ilegible).

1625 Núm. 686.—870 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 2/77, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En La Bañeza a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Visto por el Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza y su comarca, el presente proceso civil de cognición que promovió D. Antonio Barra Villalba, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, dirigido por el Letrado don Santiago Vidales Muriel, contra don Julián Sagredo Frías, mayor de edad, arboricultor, vecino de Burgos, Viveros Barrio del Pilar (S. E. S. A.), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Antonio Barra Villalba, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Julián Sagredo Frías, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta sentencia, pague al demandante, o a quien legitimamente en sus derechos le represente, la cantidad de veintiocho mil trescientas treinta y ocho pesetas, que le adeuda, así como al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enj. Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás P. M. Díaz.—Rubricado.—Publicado el mismo día».

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza a 14 de marzo de 1977.—Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, p. s., Vicente Martínez.

1581 Núm. 671.—490 ptas.

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia M. en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 210/76, que por lesiones se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a quince de marzo de mil no-

vecientos setenta y siete.—El Sr. Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el núm. 210/76, en virtud de parte médico de lesiones relativas a Marina Pérez Santos, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palacios de la Valduerna, contra Aurelio Miguélez Pérez, mayor de edad, soltero, sin profesión, con igual domicilio, por lesiones, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Miguélez Pérez, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el Art. 582 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, al pago de las costas procesales, sin haber lugar a indemnizaciones por la renuncia de la perjudicada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible, firmado y rubricado».

Lo inserto anteriormente, concuerda bien y fielmente con el original a que me he remitido, y para que sirva de notificación en forma al acusado Aurelio Miguélez Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vicente Martínez. 1582

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 242 y 243/77, instados por Gumersindo García González y Ramiro Díez Muñiz, contra Isaías Alvarez Alvarez, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que declarando improcedentes los despidos comunicados el 23 de enero de 1977 por parte del empresario a los actores Gumersindo García González y Ramiro Díez Muñiz, condeno a dicho patrono a readmitir a los expresados trabajadores en sus mismos puestos de trabajo y condiciones, y a que les abone, a razón de 968 y 745 pesetas diarias, respectivamente, el importe de los salarios devengados durante el tiempo que medie entre la indicada fecha de los despidos y aquellas en que las respectivas readmisiones tuvieran lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígra-

fe fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 1 la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firmado: Juan Francisco Garca Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Isaias Alvarez Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. 1533

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 296/77, seguidos a instancia de Arsenio Carrio Fernández, contra Gonzalo González Alvarez, sobre despido, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. García Sánchez.—En León a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta del contenido del anterior; únase a los autos de su razón y se deja sin efecto el señalamiento hecho para el día dieciocho de los corrientes haciéndose de nuevo para el próximo día trece de abril a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura. Expídanse oportunas cédulas y despachos para notificación y citación de las partes; estándose en lo demás a lo acordado.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a D. Gonzalo González Alvarez, expido la presente en León a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. 1534

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 138 al 156/77, 209, 210, 255, 278 al 291 y 348/77 seguidos a instancia de Angel Prada San Miguel y 37 productores más, contra Gonzalo González Alvarez, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia «In Voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se condena a la empresa Gonzalo González Alvarez a abonar a cada uno de los actores las cantidades que respectivamente reclaman en sus demandas, y en cuanto a Angel Prada San Miguel y a Aristides Rodríguez Fernández, les abonará las sumas a

que en este acto se redujo la reclamación por parte de su representante legal, y se ratifica el embargo preventivo que viene ya acordado en los autos.

Notifíquese esta resolución al demandado, y advirtiendo a ambas partes que contra la misma no cabe recurso alguno.—Firmado Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al empresario Gonzalo González Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. 1468

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia:

Hace saber: Que en autos 601/77, seguidos a instancia de D. Amador Balado Robles, contra Felipe García Arias y otros, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de abril próximo a las diez y quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mutua Marinera Central de España, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. 1627

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

En autos 106/77, ejecución 41/77, seguidos a instancias de Sergio García del Río, por despido, contra Gonzalo González Alvarez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón; requiérase a la empresa Gonzalo González Alvarez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tres días proceda a readmitir al actor D. Sergio García del Río, en las condiciones fijadas en sentencia. Transcurrido dicho plazo, déseme cuenta y se proveerá. Deberá el demandado acreditar la readmisión ante esta Magistratura.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Gonzalo González Alvarez, cuyo último domicilio conocido era Ponferrada, Torres Quevedo, 18, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. 1632

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

LA VEGA DE SAN PELAYO

Convócase a Junta General ordinaria, en el local de costumbre, a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 17 de abril a las once de la mañana en primera convocatoria, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación, si conviene, de las cuentas del año anterior, nombramiento de Tesorero y tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva; ruegos y preguntas.

Modino a 20 de marzo de 1977.—El Presidente, Gabriel Valladares.

1634

Núm. 688.—160 ptas.

Comunidad de Regantes

DE MODINO Y PESQUERA

Convócase a Junta General ordinaria en el local de costumbre, a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 3 de abril, a las doce horas de la mañana en primera convocatoria, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación, si conviene, de las cuentas del año anterior, nombramiento de Tesorero y tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva; ruegos y preguntas.

Modino, 20 de marzo de 1977.—El Presidente, David Sánchez.

1633

Núm. 687.—160 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SANTA LUCIA Y VEGA

DE GORDON

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en "Los Adiles, El Quiñón y La Vega", usuarios de las aguas para riegos de esta Comunidad, a Junta General ordinaria, que se celebrará en las Escuelas Nacionales de Santa Lucía, el próximo día tres de abril, a las once y media horas en primera convocatoria y a las doce y media horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Recibos pendientes de cobro.
- 3.º—Trabajos a efectuar para la limpieza del cauce.
- 4.º—Ampliación del plano existente.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, 16 de marzo de 1977. El Presidente de la Comunidad, Julio García Arias.

1639

Núm. 678.—260 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977